



Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013

RES. OAyF N° 228 / 2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 194/11-0, caratulado "*D.C.C. s/ Adquisición de carátulas*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 80/2012 (fs. 309/310), se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 31/2011, que tuvo por objeto la adquisición de carátulas y carpetas para utilización del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y – en lo que aquí interesa- se adjudicaron los Renglones 2 a 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 256/2011 (fs. 58/61), a la firma Visapel S.A. por un valor total de ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos (\$ 139.775,00), IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 489 que luce agregada a fojas 324. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caución N° 758148.1 - incorporada en copia fiel a fojas 329/330 - emitida por la firma "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros SA", por un monto de trece mil novecientos setenta y siete pesos con 50/100 (\$ 13.977,50), en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el inciso a) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Que asimismo, a fojas 336 y 341 obran los Partes de Recepción Definitivo N° 85/12 y N° 86/12 respectivamente, y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos (v. fs. 335 y 340).

Que a fojas 449 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota D.P.A.C. N° 41/2013 que: "*...la Adquisición de Carátulas de la Firma Visapel S.A. que tramita por Expediente DCC 194/11-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 448*".

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 706/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 451).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, concluyó mediante Dictamen N° 5401/2013 que: "*en virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, y de las*



constancias de las presentes actuaciones, esta Dirección General entiende que nada obsta a la devolución de la garantía de adjudicación a la referida empresa" (fs. 457).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CM Nº 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Visapel S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción Nº 758148.1, emitida por la firma "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A.", por la suma de trece mil novecientos setenta y siete pesos con 50/100 (\$ 13.977,50), cuya copia fiel obra en autos a fojas 329/330. Ello, en atención a lo establecido por el inciso b) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso f) de la ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM Nº 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Visapel S.A., constituida mediante la Póliza de Seguro de Caucción Nº 758148.1, emitida por la firma "La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A.", por la suma de trece mil novecientos setenta y siete pesos con 50/100 (\$ 13.977,50).

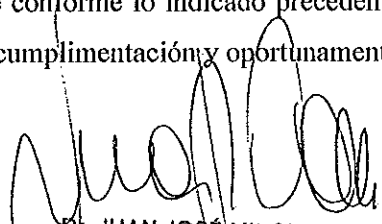
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, en la Resolución CM 810/2010 y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº ²³⁸ /2013

R/S


Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.